



Resolución Viceministerial

Nro. 078-2012-VMPCIC-MC

Lima, **27 DIC. 2012**

VISTA, la carta de fecha 23 de agosto de 2012, presentada por el Doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula, con R.N.A. N° BM – 8814; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el entonces Instituto Nacional de Cultura y la Pontificia Universidad Católica del Perú, del 19 de diciembre de 2008, las partes signatarias acordaron que los materiales recuperados en el marco del Proyecto Arqueológico - Taller de Campo "Lomas de Lurín" (denominado PATL) podrán ser concedidas a la precitada casa de estudios en calidad de custodia temporal por el período de cinco (05) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 02 de febrero de 2012, se autorizó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "Programa de investigación arqueológica - Escuela de Campo PUCP Valle de Pachacamac PATL (antes Proyecto Arqueológico - Taller de Campo PUCP Lomas de Lurín PATL), Convenio Cementos Lima S.A. - PUCP Temporada 2011-2012", a cargo del Doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula, con R.N.A. N° BM – 8814, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en el Sitio Pachacamac (Pampa Sur - Primera Muralla); y bajo la modalidad de proyecto con excavaciones con fines de consolidación, conservación, mantenimiento y puesta en valor en el sitio Pueblo Viejo-Pucará, en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, por el período de un (01) año;

Que, a través de la carta de fecha 23 de agosto de 2012, el Doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula solicita se le autorice la exportación de cincuenta (50) muestras arqueológicas, las cuales fueron recuperadas en el marco del Programa de investigación arqueológica - Escuela de Campo PUCP Valle de Pachacamac PATL, para que sean sometidas al análisis de isótopos estables. Asimismo, sostiene que dicho análisis no puede ser realizado en el país por tratarse de un tipo altamente especializado, siendo pocos los grupos de estudio en el mundo que realizan trabajos confiables; y por otra parte, el financiamiento de los análisis proveniente de becas suizas y alemanas, predetermina el lugar de estudio así como la persona responsable;

Que, conforme se indica en la precitada solicitud, el análisis de isótopos estables de carbono, oxígeno y nitrógeno, sería realizado por la Doctora Corina Knipper en los laboratorios de la Universidad Johannes Gutenberg de Mainz, situada en la República Federal de Alemania; dichos análisis además se realizarían en el marco de las investigaciones doctorales realizadas por la Magister María Godoy Allende de Kolp, en su calidad de investigadora asociada al citado programa de investigación arqueológica;



Que, además, los análisis de isótopos estables de carbono, oxígeno y nitrógeno a realizarse son destructivos, razón por la cual no retornarán al país. Asimismo, se indica que el traslado físico de las muestras arqueológicas a la ciudad de Mainz, en la República Federal de Alemania estaría a cargo de la Magister Martha Rosa Palma Málaga de Ayo, identificada con D.N.I. N° 10537749 y Pasaporte N° 5790606;

Que, conforme se indica en el sustento técnico adjunto a la precitada solicitud, los análisis de isótopos estables de carbono, oxígeno y nitrógeno, a los cuales serían sometidos los materiales arqueológicos antes citados, tienen como propósito dilucidar aspectos relacionados a la dieta diaria y, consecuentemente, la nutrición de la población asentada en el Sitio Arqueológico de Pueblo Viejo - Pucará, dicha información sería contrastada con los resultados provenientes de los análisis dentales y patológicos; asimismo, los análisis permitirían contar con valores isotópicos, fuentes de información para la zona de estudio, lo cual sería de utilidad para futuras investigaciones en el valle. Además, los resultados de los mismos son cruciales para la tesis doctoral de la Magister María Godoy Allende de Kolp;

Que, mediante Informe N° 105-2012-CAF-ARMC-MNAAPH/MC de fecha 07 de setiembre de 2012, la encargada de la Colección de Antropología Física del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, comunica que los análisis de isótopos estables propuestos en la presente solicitud, no se realizan en el país; asimismo, señala que se han cotejado las muestras arqueológicas recibidas, con la información (códigos, cantidades y contenidos) presentada por el administrado en su solicitud de exportación, verificando su conformidad. Finalmente, menciona que los objetivos propuestos por el administrado son importantes, y las muestras seleccionadas son apropiadas para los análisis que se propone realizar, por lo que opina favorablemente respecto a la exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorándum N° 585-2012-D-MNAAPHP/MC de fecha 18 de setiembre de 2012, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, remite todo lo actuado a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, recomendando se retire a las muestras arqueológicas la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que los análisis a los que serán sometidas son de carácter destructivo; indica además que el investigador deberá presentar copia de los resultados al citado museo, conforme lo estipula el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Informe Técnico N° 2203-2012-CCP-DA-DGPC/MC de fecha 26 de setiembre de 2012, la Dirección de Arqueología concluye que la solicitud de exportación de cincuenta (50) muestras arqueológicas de material óseo humano y animal, recuperadas en el marco del Programa de investigación arqueológica - Escuela de Campo PUCP Valle de Pachacamac PATL, presentada por el Doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula, con R.N.A. N° BM - 8814, que tiene por objeto realizar análisis de isótopos estables de carbono, oxígeno y nitrógeno en los





Resolución Viceministerial

Nro. 078-2012-VMPCIC-MC

laboratorios de la Universidad Johannes Gutenberg de Mainz, en la República Federal de Alemania, cuenta con opinión favorable por parte de la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, por lo que recomienda su autorización;

Que, con Memorando N° 665-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 22 de octubre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que el Doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula, deberá precisar mediante documento, el nombre del investigador alterno que llevará las piezas arqueológicas al extranjero;

Que, mediante carta de fecha 10 de noviembre del 2012, el Doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula, en su calidad de Director del Programa de investigación arqueológica - Escuela de campo PUCP Valle de Pachacamac PATL, precisa que la Magister Martha Rosa Palma Málaga de Ayo, identificada con D.N.I. N° 10537749 y Pasaporte N° 5790606, sería la investigadora alterna responsable del traslado físico de las muestras arqueológicas. Asimismo, el doctor en mención reitera su compromiso de entrega del informe científico y las publicaciones derivadas de los análisis señalados;

Que, a través del Informe Técnico N° 2679-2012-CCP-DA-DGPC/MC de fecha 19 de noviembre de 2012, la Dirección de Arqueología señala que se han subsanado las observaciones advertidas mediante Memorando N° 665-2012-OGAJ-SG/MC, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; asimismo, precisa que la Magister Martha Rosa Palma Málaga de Ayo sería la responsable del traslado de las muestras arqueológicas;

Que, con el Memorandum N° 950-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 13 de diciembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de Arqueología, precisar si las muestras, materia de la presente solicitud, derivan de la ejecución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el INC (ahora Ministerio de Cultura) y la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, la Dirección de Arqueología, mediante el Informe Técnico N° 2995-2012-CCP-DA/MC de fecha 18 de diciembre de 2012, indica que a través del citado convenio, se otorga la custodia temporal de las colecciones arqueológicas que provienen de las investigaciones realizadas por el "Programa de investigación arqueológica - Escuela de campo PUCP Valle de Pachacamac PATL (antes Proyecto Arqueológico - Taller de Campo PUCP Lomas de Lurín PATL), Convenio Cementos Lima S.A. - PUCP Temporada 2011-2012"; asimismo, señala que las cincuenta (50) muestras arqueológicas provienen del citado programa de investigación arqueológica, por lo que forman parte del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el entonces INC y la Pontificia Universidad Católica del Perú;



S. Torres B.



Que, a través del Memorando N° 1049-2012-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe Técnico N° 2995-2012-CCP-DA-DGPC/MC y solicita la emisión de la Resolución Viceministerial correspondiente;



Que, mediante Informe N° 768-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 20 de diciembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a la opinión favorable emitida por las áreas técnicas, las cuales han verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el TUPA, se recomienda autorizar la exportación de las muestras arqueológicas;

Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;



Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Estando a lo visado por la Directora General de Patrimonio Cultural, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Director de Arqueología;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





Resolución Viceministerial

Nro. 078-2012-VMPCIC-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la exportación de cincuenta (50) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Programa de investigación arqueológica - Escuela de campo PUCP Valle de Pachacamac PATL (Antes Proyecto Arqueológico - Taller de Campo PUCP Lomas de Lurín PATL), Convenio Cementos Lima S.A. - PUCP Temporada 2011-2012", solicitada por el Doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula, con R.N.A. N° BM - 8814, para ser sometidas a análisis de isótopos estables de carbono, nitrógeno y oxígeno, en la Universidad Johannes Gutenberg, ubicada en Saarstr. 21 D 551222 Mainz, República Federal de Alemania, las mismas que se describen en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cincuenta (50) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo y por tal razón no retornaran al país.

Artículo 3°.- Autorizar el traslado físico de las cincuenta (50) muestras arqueológicas a la Magister Martha Rosa Palma Málaga de Ayo, de nacionalidad peruana identificada con D.N.I. N° 10537749 y Pasaporte N° 5790606, el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que el Doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula, con R.N.A. N° BM - 8814, una vez finalizados los análisis, deberá presentar en un plazo máximo de cuatro (04) meses un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las cincuenta (50) muestras arqueológicas, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales





Resolución Viceministerial
Nro. 078-2012-VMPCIC-MC

ANEXO

RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

MUESTRA	TIPO DE ANÁLISIS	LABORATORIO	CANTIDAD	TOTAL DE MUESTRAS
Óseos humanos	Isótopos estables de carbono, oxígeno y nitrógeno	Universidad Johannes Gutenberg, ubicada en Saarstr. 21 D 551222 Mainz, República Federal de Alemania	46	50
Óseos Animal			4	
TOTAL				50

